



Constancia. El término de cinco días de que disponía Supermercado La Gran Colombia S.A para consignar el saldo del precio de los bienes rematados y el impuesto de remate corrió los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023.

No se recibió intervención que acreditara el pago de dichos conceptos.

Consultada la plataforma de depósitos judiciales no se evidenció consignación alguna con posterioridad al remate celebrado el 22 de septiembre último.

Armenia Quindío, 04 de octubre de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213-2022

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Imprueba Remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Ejecutado: Inversiones J.I.L.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Tal como informa la constancia secretarial que acompaña esta providencia, la entidad rematante no presentó, en tiempo oportuno, el pago del saldo del precio de los inmuebles subastados ni del impuesto de remate a su cargo.

Bajo ese orden, es del caso imponer las consecuencias previstas en el artículo 453 del C.G.P, esto es, improbar el remate y decretar la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, como prevé el artículo 367 Ib.

El depósito para hacer postura ascendió a \$192.085.695,00, por lo que la multa a imponer equivalente a la mitad de esta equivale a \$96.042.847.5.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR el remate de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-35511, 280-10634 y 280-138553 adelantada el pasado 22 de septiembre de 2023 en el que licitó por estos Supermercado La Gran Colombia S.A.

SEGUNDO: SANCIONAR al rematante, Supermercado La Gran Colombia S.A. Nit 805.027.024-7 con la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura, esto es NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$96.042.847.5), (Artículo 453 del C.G.P.) a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Fondo de modernización, descongestión y bienestar de la Rama Judicial CSJ-MULTAS-CUN) convenio No. 13474 del Banco Agrario de Colombia S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado # 156 del 05-10-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9d42e14868931d6739047d785cbd54f8f792259b20445d7abe20a7e6c0c37d**

Documento generado en 03/10/2023 11:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>